



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2020

EXPEDIENTE: 2020 00256 00

**LUZ DARY MORALES ÁLVAREZ VS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL – CNSC Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Correspondió por reparto del 27 de agosto del 2020 a este Despacho Judicial la acción de tutela interpuesta a nombre propio por la señora **LUZ DARY MORALES ÁLVAREZ** identificada con la CC. 30.350.255, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a los cargos públicos, por lo anterior se:

I. R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la Acción de Tutela interpuesta por la señora **LUZ DARY MORALES ÁLVAREZ** identificada con la CC. 30.350.255, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

2. Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se les enviará copia de la solicitud de tutela con sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera a los fundamentos y pretensiones de esta.

3. Se requiere al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS Y AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** para que, a través de sus representantes legales, rindan informe general dentro del término de dos (2) días

sobre los hechos y pretensiones de la acción constitución. De igual manera, se les requiere para que se pronuncien de manera particular sobre los siguientes puntos:

a.) Cual ha sido el trámite dado para dar cumplimiento a la lista de elegibles conformada por la Resolución CNSC - 20182110112805' del 16-08-2018 para proveer las vacantes del empleo identificado con el código OPEC N°17293 denominado Profesional Especializado, Código 2028 - Grado 20, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Salud y Protección Social ofertada a través de la Convocatoria No. 428 del 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional.

b.) Indique cual es el estado de la lista de elegibles para el cargo identificado con el código OPEC N°17293 denominado Profesional Especializado, Código 2028 - Grado 20, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Salud y Protección Social ofertada a través de la Convocatoria No. 428 del 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional.

*c.) Indique la calidad y forma de vinculación de todos los Profesionales especializados, Código 2028 - Grado 20 del Sistema General de Carrera del Ministerio de Salud y Protección Social que hayan sido vinculados a la entidad **con posterioridad a la vigencia de la de la lista de elegibles** conformada por la Resolución CNSC - 20182110112805' del 16-08-2018 y que ocupen el mismo empleo para el que concursó la señora Luz Dary Morales Álvarez Identificada Con La CC. 30.350.255. Entiéndase por “mismos empleos”, los que corresponden a **igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes.***

*d.) Indique la calidad y forma de vinculación de todos los Profesionales Especializados, Código 2028 - Grado 20 del Sistema General de Carrera del Ministerio de Salud y Protección Social vinculados a la entidad que ocupen el mismo empleo para el que concursó la señora Luz Dary Morales Álvarez Identificada Con La CC. 30.350.255. Entiéndase por “mismos empleos”, los que corresponden a **igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes.***

e.) Indique cual ha sido el trámite dado a las solicitudes presentadas por la señora Luz Dary Morales Álvarez Identificada Con La CC. 30.350.255, En lo que respecta al uso de la lista de elegibles para la provisión de cargos dentro del Ministerio de Salud y Protección Social.

Hágasele saber que el incumplimiento de enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y lo que podrá acarrear su eventual responsabilidad.

4. Se ordena la notificación de la admisión de esta acción, de la acción de tutela y sus anexos en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que intervengan en el presente proceso quienes tengan interés legítimo en el mismo, de igual manera, se ordena a la entidad que notifique esta decisión a los ciudadanos que conforman la aludida lista de elegibles de la Resolución CNSC - 20182110112805' del 16-08-2018. Para este efecto, dicho ente deberá publicar de forma inmediata un aviso insertando la información necesaria y la radicación de la presente acción de tutela.

5. De igual forma, se ordena al Ministerio de Salud y Protección Social, notificar a las personas que ocupan en provisionalidad u otra forma de vinculación distinta a la carrera administrativa el mismo empleo para el que concursó la señora Luz Dary Morales Álvarez Identificada Con La CC. 30.350.255, para que tengan la posibilidad de ejercer su debido derecho a la defensa. Entiéndase por “mismo empleos”, los que corresponden a **igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes.**

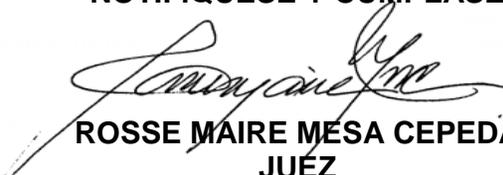
6. Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

7. Por Secretaria notifíquese a las partes de la presente decisión vía correo electrónico, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura

8. Se tiene como correo de notificación de la parte accionante el suministrado a folio 40 del archivo principal de la acción constitucional, esto es, lmoralesstaff@hotmail.com. De igual manera, se tienen como correos de notificación de las entidades accionadas los suministrados en sus páginas web de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

9. SE ADVIERTE a las partes y a los terceros intervinientes, que todos los actos procesales deberán surtirse a través del correo electrónico **admin21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o al correo electrónico **jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co** debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

FCS